

**VENTAS Y SERVICIOS – LEY SOBRE IMPUESTO A LAS – ART. 2 N° 2 – CIRCULAR
N° 26 DE 2021 – OFICIO N° 30 DE 2011, OFICIO N° 440 DE 2012, OFICIO N° 2929 DE
2012, OFICIO N° 858 DE 2021 (ORD. N° 779, DE 09.03.2023)**

Posibilidad de emitir factura exenta de IVA por servicios prestados a municipalidad.

De acuerdo con su presentación, consulta la posibilidad de emitir facturas exentas de IVA por servicios de selección de directores de establecimientos educacionales prestados a una municipalidad, consistentes en análisis curricular, evaluación de candidatos y sus referencias.

Al respecto, y como primera cuestión, es importante aclarar que, de acuerdo con el concepto anterior del hecho gravado “servicio”, contenido en el N° 2°) del artículo 2° de la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), según reiterada jurisprudencia administrativa de este Servicio¹, una empresa dedicada a prestar servicios de búsqueda y selección de personal califica como una agencia de negocios mercantil, gravada con IVA, no obstante que algunas de las actividades o prestaciones comprendidas en dichos servicios aisladamente pudieran considerarse no gravadas². Luego, la remuneración que estas empresas perciben por la prestación de sus servicios se encontraba – y sigue encontrándose, según se expone a continuación – gravada con IVA.

En efecto, el señalado tratamiento tributario no ha cambiado conforme al concepto vigente del de hecho gravado “servicio”³, definido como toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración.

Conforme a lo expuesto precedentemente y respecto de lo consultado se informa que los servicios de selección de directores de establecimientos educacionales que prestó la recurrente a una municipalidad se encuentran gravados con IVA, no correspondiendo que la empresa emita una factura no afecta o exenta de IVA por los mencionados servicios.

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 779, de 09.03.2023
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Indirectos

¹ Oficios N° 30 de 2011 y N° 440 y N° 2929, ambos del 2012.

² Dicho criterio fue ratificado en Circular N° 26 de 2021, que instruye sobre el nuevo párrafo segundo del N° 2°) del artículo 2° de la LIVS, incorporado por la Ley N° 21.210, y precisado mediante Oficio N° 858 de 2021.

³ N° 1 del artículo 6 de la Ley N° 21.420.